

mo estaba enfermo a muchos dias y el alcaide bernardino de albornoze esta asi mismo malo en la cama e los demas vinieron a este cabildo los quales mandaron quel primer dia que vinieren los que faltan se les de cuenta de lo contenido en este abto para el dicho hefeto por que ellos lo hizieron conforme a la comicion que se les dio.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Jorge Ceron.—Diego Tristan escribano.

Martes 7 de mayo de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo de la mota alcaldes hordinarios y rruy gonzalez e antonio de carbajal e jorge ceron rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de mayo e junio primero por que les biene por su tanda a rruy gonzalez y a don luys de castilla rregidores con los quales asysta el señor alcaide geronimo de la mota.

Bino gonzalo rruyz rregidor.

Bino don luys de castilla rregidor.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

En este dia los dichos señores justicia rregidores vieron el abto e mando desta real abdiencia sobre el cobrar de la sisa que se hecho en las carnerias desta cibdad y rrastro hecha en cinco de abril deste presente año y en cumplimiento dello mandaron que la justicia diputados desta cibdad cada uno por su tanda tomen la cuenta de la dicha sisa y lo que a corrido hasta en fin del dicho mes de abril pasado tomen la cuenta dello el señor alcaide gabriel aguilera e gonzalo rruyz rregidor justicia diputados que fueron en el dicho mes y por la misma horden la tomen los que son y los que adelante fueren y mandaron que todo lo procedido de la dicha sisa se de y entregue a damian martines mercader bezino desta cibdad para que dello se gaste y prouea segun que en el dicho abto se contiene e lo quel dicho damian martinez diere e gastare sea por libramiento desta cibdad y mandaron parecer en este cabildo a damian martinez el qual parecio e se le dio el dicho

Nonbramiento de damian martinez para que tenga lo procedido de la sisa.

nonbramiento y lo aceto y quedo de lo asy cumplir y lo firmo de su nombre.

Damian Martinez.

Este dia se mando librar al licenciado urbaneja letrado desta cibdad el salario que se le debe de su salario que son un año y quatro meses que a rrazon de sesenta pesos de minas que le estan señalados por esta cibdad en cada un año montan a ochenta pesos de minas mandaron dar libramiento dellos cunplese el dicho año e quatro meses en fin de abril deste año.

Libramiento al licenciado urbaneja de un año e quatro meses.

Gerónimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Jorge Ceron.—Diego Tristan escribano.

Lunes 10 de mayo de 1555 años.

(Debe ser viernes y no lunes).

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcaide hordinario y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoze rregidores desta cibdad justicia regimiento desta cibdad por su magestad e del cabildo.

Cabildo.

En este dia se platico por los señores justicia rregidores sobre que el clerigo capellan que solia desir misa los lunes y biernes en las casas deste cabildo se a despedido e por que lo suso dicho vaya adelante acordaron se tome otro capellan que diga misa los dichos dias en cada una semana y en el salario que se le ha de dar es seis rreales de plata por cada una misa e tomose por capellan para lo suso dicho a (en blanco) pintos clerigo.

Capellan.

Bino bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla rregidores.

Este dia de pedimiento de anton garcia saldaña le mandaron librar el primer tercio deste año que se cunplio a beynte y uno del mes de abril pasado a rrazon de ciento cinquenta pesos del dicho oro.

Libramiento a saldaña de 50 ps. del primer tercio.

Gerónimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoze.—Diego Tristan escribano.

Lunes 13 de mayo de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoze rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

Diego Tristan escriuano.

Viernes 17 de mayo de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoze rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Corpus abtos sobre los oficiales para el dia de corpus cristi de este año.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre la horden que se debe tener el dia de corpus cristi en la procesion que se hace en onor del santisimo sacramento e platicado sobre lo suso dicho acordaron que todos los oficiales e obreros de oficios mecanicos que ay en esta cibdad salgan en el dicho dia en la procesion del Santisimo Sacramento con el pendon de su oficio e ymagenes e debociones e que acostunbran sacar e que aconpañen e bayan con ellos todos los oficiales e obreros del dicho oficio en el lugar y parte do por esta cibdad les este señalado e ningun oficial ni obrero se escuse de aconpañar e hir con el pendon de su oficio aunque diga es cofrade del Santisimo Sacramento ni de otra cofradia alguna por queste dia a de hir con el dicho su oficio e acordaron que los oficiales de cada oficio lleben en la dicha procesion hachas e cirios de cera y mandaron que todos y qualesquier personas barones vecinos estantes y adbitantes en esta cibdad bayan este dicho dia en la dicha procesion e que no esten en bentana alguna en las calles por do la dicha procesion fuere e mandaron que ninguna persona de nengun estado ni condicion que sea no saque ni trayga en la dicha procesion mascara alguna y que todo lo suso dicho se guarde y cunpla so pena al que lo contrario hiziera de ocho pesos de oro comun la

mitad para la camara e fisco de su magestad e esta cibdad y la mitad para el denunciador y juez que lo sentenciare y mandaron se pregone publicamente por que venga a noticia de todos y nenguno pueda pretender ynorancia.

Jerónimo Ruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

(Al margen). Pregonese sabado 18 de marzo de 1555 años por voz de francisco diaz pregonero en la plaza publica a la entrada de las calles de tacuba e san francisco e de san agustin, siendo testigos melchor gentil e diego perez e alonso de torres.—*Diego Tristan* escribano.

Lunes 20 de mayo de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernardino de albornoze e juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Cabildo.

No paso cosa este dia que se mande escrebir en este libro.—*Diego Tristan* escriuano.

Viernes 24 de mayo de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota alcaide hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoze rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor alcaide gabriel de aguilera.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regimiento sobre que muchos se quexan quel obligado en las carnerias desta cibdad a dar abasto de carne de baca no lo da ni cunple lo que cerca de lo suso dicho esta obligado asy en tener los tajones e taxacarnes necesarios e que les esta mandado como en

el servicio de traer la carne a la dicha carniceria e limpieza della e por que el obligado que al presente es miguel rrodriguez de azebedo y esta obligado al dicho abasto por quatro años segun que en la obligacion dello se contiene y no a dado fianzas bastantes para cunplir el dicho abasto mandaron se notefique al dicho obligado que dentro de tercero dia primero siguiente despues que le sea notificado de fianzas de las que tiene dadas a contento desta cibdad para dar el dicho abasto como esta obligado donde no pasado el dicho termino se hara en el caso justicia.

E otro si mandaron se notefique al dicho obligado que en los quatro tajones que hay en la dicha carniceria corte carne de baca e tenga en cada uno su cortador de carne como es obligado e que no falte nengun dia en cada uno de los dichos quatro tajones que corte e pese la dicha carne en el tiempo e oras questa señalado para ello lo qual haga e cunpla luego y dende en adelante que le sea notificado so pena que a su costa se hara conforme a la obligacion e condicion dello e mas de doscientos pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad y la mitad para esta cibdad por que asy conviene para el buen proueymiento desta cibdad e republica della.

Jeronimo de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

(Al margen). Mando al obligado que de mas fianzas de las que tiene dadas a que cunplira el abasto de carne de baca los quatro años de su obligacion e que tenga quatro tajones (Yd). En 25 de mayo de 1555 años yo el escribano yuso escripto notefique este abto y mando de suso a miguel rrodriguez de azebedo obligado al abasto de carne de baca en su persona el qual dixo quel tiene dadas fianzas bastantes que son gonzalo portillo e pedro zamorano e diego de rribera e que en lo demas que les mando el que no haya cortadores que esta cibdad se les haga dar o los mande poner quel esta presto de pagar todo lo questa cibdad mandare. Testigos pedro sanchez de la fuente escribano e diego rodriguez e luys machuca.

Lunes 27 de mayo de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente. Bino jorge ceron alguazil mayor.

En este dia dijo gonzalo rruyz rregidor procurador mayor desta cibdad que por mandado della rrecuso el señor doctor herrera oydor desta rreal abdiencia en el pleyto que esta cibdad trata con juan de zaragoza escribano e que se admitio la dicha recusacion e manda esta rreal abdiencia que depositen los treynta mill marabedis de la ley que lo hace saber a esta cibdad para que mande dar al mayordomo della los dichos treynta mill marabedis para hacer el dicho deposito e que si no lo mandaren que no sea a su culpa e cargo no se proceda a la dicha rrecusacion.

Votose lo siguiente sobre ello.

E luego bernardino bazquez de tapia rregidor dijo que el no se hayo presente en este cabildo quando se mando se recusase al señor doctor herrera e que si en el se allara lo contradixera por que le tiene por buen juez e que no es su boto que se rrecuse ni depositen los treynta mill marabedis.

Gonzalo rruyz regidor dixo que se hallo en el dicho cabildo quando se mando se recusase al dicho señor doctor herrera e fue en ello por ques justo se recuse en este pleyto y en todos los que esta cibdad tubiere e que por esta cabsa es su boto se depositen los treynta mill marabedis.

Ruy gonzalez regidor dixo quel no se hallo en este cabildo quando se mando recusar al señor doctor herrera e que no es su boto se recuse ni se depositen los treynta mill marabedis.

Antonio de carbajal regidor dixo que es su boto se depositen los treynta mill marabedis e se siga su justicia.

Bernardino de albornoz (dixo) regidor dixo que su boto es se depositen los treynta mill marabedis e sigan su justicia.

Jorge ceron alguazil mayor dijo que dize lo mismo que dixo bernardino de albornoz rregidor.

E luego los dichos señores justicia regidores bisto que por la mayor parte es en que se depositen los treynta mill marabedis mandaron que se depositasen e mandaron dar libramiento para

Cabildo.

Gonzalo rruyz sobre que deposten 30.000 marabedis para la recusacion del señor doctor herrera.

Yd.

Voto.

Voto.

Voto.

Voto.

Voto.

Mando de la cibdad que se depositen e se de libramiento para ello.

—Bernardino de Albornoz.—Diego Tristan escribano.—Jorge Cerón.

(Al margen). En 6 de junio de 1555 años notefique lo suso dicho a miguel rrodriguez de azebedo en su persona. Testigos rrosales e bibiana perez.

Diego Tristan escribano.

Viernes 31 de mayo de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores jeronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia de pedimento de albaro herrandez de almonte vezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar que esta e es en esta cibdad delante de las casas de su morada ques al barrio de la veracruz en que puede aber ochenta e quatro pies de a tercia de barra que a por linderos de la una parte la calzada que va y sale por la veracruz a las casas de sotelo que va a dar a la yglesia de santa maria la rredonda y por otra parte casas de juan yndio sastre e con casas de suchil yndio la qual merced se le hizo por que antonio de carbajal regidor diputado desta cibdad a quien fue cometido dixo aberlo bisto y estar syn perjuizio e poderse hazer merced la qual le hizieron con las condiciones con que se dan los solares.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre el mando que se mando a miguel rrodriguez de azebedo obligado al abasto de carne de baca en la carniceria desta cibdad sobre que de mas fianzas de las que tiene dadas e que ponga los tajones e taxacarnes que en el dicho mando se le notefico por mandado desta cibdad en beynte e quatro dias deste presente mes e bista su respuesta mandaron que por mas le conbenzer se le notefique por segundo apercibimiento e perentoriamente que luego como le esta mandado cümpla lo contenido en el dicho mando e ponga los taxones e taxacarnes que le esta mandado so pena que esta cibdad prouera lo que conbenga asy en lo suso dicho como en lo demas contenido en el dicho mando.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.

Lib. 6—22

francisco de olmos mayordomo desta cibdad los de a la persona que se mandaren dar e que tome carta de pago dello.

Este dia dixo el señor alcalde geronimo rruyz de la mota quel yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco le mando que de su parte dixese en este ayuntamiento se mandase ver e medir la cantidad de agua que del alcantarilla camino de las huertas cae a las canoas para que aquella juntada con la que solian llebar los yndios a santiago se biese si se daria agua para que se llebe al tatlulco.

E luego los dichos señores justicia regidores platicando sobre lo suso dicho pro e contra dello dixerón es justo se bea y mida el agua que viene de chapultepeque a esta cibdad para el proueymiento della e vista e medida se vea y prouea lo ques necesario de la dicha agua para proueymiento desta cibdad rrepublica plaza calles e monasterios della e que proueydo lo suso dicho sy obiere el agua competente para lo que dicho es e para que se llebe a santiago es justo se de a todos agua e que hasta que lo que dicho es se haga no es de parecer esta cibdad se señale medida alguna de otra manera porque podria ser darse lo que sera perjuizio e si alguna agua se ha llebado a santiago ha sido con questa cibdad la quite e prouea sobre ello lo que conbenga mayormente que en tiempo de los yndios no se dio ni llebaban de la dicha agua cosa alguna al dicho tatlulco.

Jeronimo Ruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Cerón.—Ante mi Diego Tristan escribano.

En este dicho dia se bido en este ayuntamiento la respuesta que dio miguel rrodriguez de azebedo obligado en las carnicerias desta cibdad sobre lo que se le mando que diese mas fianzas e puse mas tajones e cortadores en la carne de baca e platicado sobre ello dixerón que no son bastantes fianzas las que tiene dadas que de mas fianzas como le esta mandado dentro de tercero dia perentoriamente despues que le sea noteficado y no dandoles pasado el dicho termino se hara justicia y en quanto a los tajones esta cibdad prouera lo que conbenga.

Jeronimo Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.

Sobre que se declara no ser bastantes las fianzas que tiene dadas que de mas dentro de tercero dia.

Cabildo.

Solar a albaro herrandez de almonte.

Que por segundo apercibimiento se notefique al obligado de mas fianzas.

nardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Diego Tristan escribano.

Viernes 7 de junio de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo lo señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y rruy gonzalez e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento de esta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde gabriel de aguilera. Bino don luys de castilla regidor. Bino jorge ceron alguazil mayor. Bino pedro de medinilla regidor. No se acordo cosa que se mandase asentar.

Diego Tristan escribano.

Lunes 10 de junio de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota y gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla y bernardino de albornoz rregidor justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino pedro de medinilla rregidor.

Que se de mandamiento para el alguazil mayor e sus tenientes para la horden que los oficiales an de llebar el dia de corpus cristi. Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre la horden que el dia de corpus cristi a de aber en la procecion quel dicho dia se haze y el lugar en que an de hir los oficiales de cada oficio e praticado sobre lo suso dicho mandaron se de mandamiento para el alguazil mayor desta cibdad yncerto en el la horden y en que lugar a de hir cada uno e que lo haga guardar e cumplir por si e por sus tenientes segun el dicho mandamiento el qual mandaron se le de firmado en publica forma.

Jeronimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Ruy Gonzalez.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Viernes 14 de junio de 1555 años.

Este dia vinieron en cabildo los señores geronimo de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento de esta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores todos juntos oyeron misa la que se dixo en el dicho cabildo y por que no vinieron mas rregidores para poder hazer cabildo se tornaron a yr e no paso mas.

Bino antonio de carbajal regidor.

Diego Tristan escribano.

Lunes 17 de junio de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y rruy gonzalez e don luys de castilla y jorge ceron alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores platicaron la necesidad que al presente ay en esta cibdad para que visite las calles e hotenga rrepeo en las carnicerías desta cibdad e denuncie de las cosas que se hizieron contra las hordenanzas desta cibdad e proueyendo sobre lo suso dicho nonbraron por fiel almotazen desta cibdad a cristobal rrodriguez vecino desta cibdad al qual mandaron parecer en este cabildo e parecio e se le pregunto si queria usar el dicho oficio de fiel almotazen desta cibdad e lo aceto y recibieron del juramento e lo hizo por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de almotazen teniendo cada dia rrepeo en la carniceria e bysitando las calles desta cibdad para la linpieza dellas e que denunciara de todo lo que supiere que se haze contra las hordenanzas desta cibdad e que no hara concierto con parte alguna so pena de perjuro e no firmolo de su nonbre por que dixo que no sabia.

Bino juan belazquez de salazar.

Gabriel de Aguilera.—Mota.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge

Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 21 de junio de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y rruy gonzalez y don luys de castilla e antonio de carbajal e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino pedro de medinilla regidor.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que esta cibdad tiene nonbrado por alarife desta cibdad y por obrero menor della a antonio garcia saldaña al qual le señalaron de salario por un oficio y por otro ciento y cinquenta pesos de oro comun en cada un año teniendo entendido que el señor bisorrey lo proueyra del corregimiento que tenia juan franco alarife que fue desta cibdad para que tubiese ayuda de costa y su señoría yllustrissima proveyo el dicho corregimiento a otra persona y no se le dio y por que el dicho salario es poco segun el trabajo quel dicho saldaña tiene en usar como usa los dichos oficios le señalaron cinquenta pesos del dicho oro comun mas en cada un año que sirviere en los dichos oficios que son doscientos pesos en cada un año del qual dicho salario goze desde primero dia del mes de julio primero que viene deste presente año.

Jeronimo Mota.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

En miercoles 26 de junio de 1555 años.

Cabildo. En este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino juan belazquez de salazar.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que se ha dicho quel alguazil mayor desta cibdad quiere remober los alguaziles que tiene por sus tenientes y bisto que son honbres honrados y casados y con hijos y que usan muy bien de sus oficios y cunplen los mandamientos de los señores alcaldes parecio que por que sobre lo suso dicho se le abia ya ablado que de nuebo se le tornase a hablar al dicho alguazil mayor para que no los rremueba sino an hecho por que deban ser rremovidos y que si lo an hecho o hizieren abiendolos de rrenobar por cabsas justas en el nonbramiento que de otros tenientes hiziere guarde la hordenanza que el lizeniado sandobal bisitador general que fue desta nueva espania hizo y mando que se guardase en semejantes casos y mandaron a diego tristan escribano deste cabildo que se lo notefique y la dicha hordenanza.

E luego en este dicho dia estando en el dicho cabildo entro en el jorge ceron alguazil mayor desta cibdad le ley e notefique el abto y mando desta cibdad suso contenido y la hordenanza del bisitador todo en su persona y leydo dixo que lo oye e que pide treslado y lo firmo de su nonbre y los dichos señores justicia regidores.

E luego el dicho jorge ceron (dixo) alguazil mayor dixo rrespondiendo a lo suso dicho quel no abia entendido que abia hordenanza sobre lo suso dicho e que agora que lo sabe y la a bisto esta presto de guardar la dicha hordenanza y en lo demas en el nonbramiento y conservacion de los tenientes terna rrepetto a cunplir la boluntad desta cibdad.

Jeronimo de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 28 de junio de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.